



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

**DECRETO Nº 2191**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99 y 100 de la Constitución del Estado Trujillo, artículo 64 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del Estado Trujillo y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO**

Que ante la necesidad de dar cumplimiento al Decreto con Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, con el objeto de lograr una verdadera optimización en cuanto a la elaboración de planes de simplificación de trámites administrativos, bajo esquemas uniformes aplicables a toda la Administración Pública y que permitan en la práctica el efectivo desarrollo de la Función Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del Estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

**CONSIDERANDO**

Que las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán delegar las atribuciones que le corresponda ejercer por Ley a órganos, funcionarias y funcionarios que estén bajo su dependencia, a fin de dar mayor operatividad a la gestión de las distintas Direcciones que conforman parte del Ejecutivo Regional.

## DECRETA

**Artículo 1.-** Se delega en el ciudadano **WILSON RICARDO MARIN LEAL**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.163.762**, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Aeropuertos del Estado Trujillo, nombrado mediante Decreto N° 1955, refrendado en fecha 16 de mayo de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 2095, de fecha 23 de mayo de 2.016, la facultad para que expida copia certificada y firme lo conducente de los documentos, cuyos originales reposen en los archivos de la dependencia de la cual es responsable.

**Artículo 2.-** El ejercicio de las Funciones otorgadas mediante el presente Decreto es a título taxativo y en todo momento deben ejercerse resguardando los intereses de la Gobernación del Estado Trujillo.

**Artículo 3.-** Las facultades delegadas por el Gobernador conforme a lo dispuesto en este Decreto no podrán ser delegadas a su vez por el funcionario que le hubiere recibido.

**Artículo 4.-** Las Facultades delegadas podrán ser revocadas o modificadas, total o parcialmente en cualquier momento por el Gobernador del Estado, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se deroga el Decreto N° 1427, de fecha 28 de octubre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo bajo el N° 1613 de fecha 28 de octubre de 2013.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Notifíquese el contenido del presente Decreto a la persona indicada en el artículo 1, en las condiciones establecidas.

**SEGUNDA:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado al Primer (01) día del Mes de Junio del Dos Mil Dicsiete (2.017), en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo.


Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución.



Refrendado

  
**ELIADÉS JOSÉ LEDEZMA ARROYO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO TRUJILLO**



  
**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO.**

---

---

## GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

---

---

Trujillo, 01 de junio de 2017

---

---

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

## SUMARIO

**DECRETO N° 2191:** Se delega en el ciudadano **WILSON RICARDO MARIN LEAL**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.163.762**, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Aeropuertos del Estado Trujillo, nombrado mediante Decreto **N° 1955**, refrendado en fecha 16 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo **N° 2095**, de fecha 23 de mayo de 2016, la facultad para que expida copia certificada y firme lo conducente de los documentos, cuyos originales reposen en los archivos de la dependencia de la cual es responsable.